

# Senado de la Nación

## Secretaría

RSA-1500/16

Buenos Aires, 04 NOV 2016

**VISTO:**

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN:3239/2016, y;

**CONSIDERANDO:**

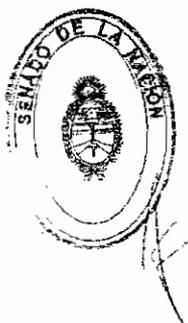
Que, por disposición del Secretario Administrativo obrante a fs. 9 se inició el presente sumario de conformidad con los arts. 3 y 42 del Decreto PEN-467/99, adoptado para el ámbito del H. Senado de la Nación por Decreto DP-773/99, a fin de investigar los hechos denunciados por la agente Silvana Norma Castiglia a fs. 4.

Que, luego de tramitada en legal forma la investigación, a fs. 34 se dispuso la clausura de la instrucción en los términos del art. 107 del referido Decreto PEN-467/99.

Que, a fs. 35/38 la Instrucción elevó el informe previsto por el artículo 108 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

Que a fs. 41 compareció el agente Julián Cristian PEDALINO a fin de tomar vista de las actuaciones conforme lo establecido por el art. 110 del mentado Decreto PEN-467/99.

Que, vencido el plazo previsto en el art. 111 del citado cuerpo normativo, no habiendo el imputado formulado su descargo, ni propuesto medida de prueba alguna, la



# Senado de la Nación

## Secretaría

RSA- 1500 / 16

Instrucción le dio por decaído el derecho de hacerlo en el futuro, conforme lo previsto en el último párrafo del referido artículo (fs. 47).

Que, a fs. 48 tomó la intervención que le compete la Subdirección Legal y Técnico Administrativo y Sumarios, en los términos del art. 118 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto PEN-467/99, adoptado para el ámbito del H. Senado de la Nación por Decreto DP-773/99).

Que, la citada instancia superior compartió la opinión sentada por la Instrucción y la Jefe del Departamento de Sumarios en sus respectivos informes y, por lo tanto, propició que se procediera tal como se indica en el punto 1.- -del acápite V-, Conclusiones, del informe de fs. 35/38.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 10.905 obrante a fs.50/51, en el que compartió el criterio vertido por el Instructor en su informe, considerando que con fundamento en el plexo probatorio de autos, corresponde dar por concluidas las presentes actuaciones y aplicar al agente Julián Cristian PEDALINO (legajo 15.350) la sanción disciplinaria de diez (10) días de suspensión, sin prestación de servicios ni percepción de haberes, por haber incumplido con la obligación



*Senado de la Nación*

*Secretaría*

RSA- 1500 / 16

prevista por el art. 43, punto d) de la ley 24.600.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACION**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** Aplícase al agente Julián Cristian PEDALINO, Legajo N° 15.350, la sanción disciplinaria de diez (10) días de suspensión, sin prestación de servicios ni percepción de haberes, por haber incumplido con la obligación prevista por el art. 43, punto d) de la ley 24.600.-

**ARTICULO 2°:** Remítanse las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos para que tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y proceda en consecuencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, Notifíquese y oportunamente Archívese.-

